

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN,
FUNCIONAMIENTO Y PROTOCOLO
DE ACTUACION**

**POLICIA TECNICA JUDICIAL DE LA
RIOJA**

2018

Contenido

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.....	7
1. BASES NORMATIVAS.....	9
1.A) Definición	9
1.B) Las Normas	9
1.C) Objetivos del Manual	10
1. D) Competencia	10
2. ORGANIGRAMA	11
3. PAUTAS GENERALES DE FUNCIONALIDAD.....	13
4. ESTRUCTURA DE LA POLICIA TECNICA JUDICIAL.....	14
4.A) Rol y Obligaciones del Director	14
4.B) Rol y Obligaciones del Sub Director	15
4.C) Estamento Técnico Profesional	16
4. C.1) Sección Criminalística	16
4. C.2) Sección Medicina Legal.....	16
4. C.3) Sección Química Legal	17
4. C.4) Sección Informática Forense	18
4. D) Gabinete Técnico Legal	18
4.E) Sección Administración	20
PROTOCOLO DE ACTUACION	25
1) CADENA DE CUSTODIA	27
1.A) Introducción	27
1.B) Objetivo	28
1.C) Alcance	28
1. D) Responsabilidades.....	29
1.E) Desarrollo	29

1. E.1) Preservación de la Escena del Hecho Delictivo.	30
1.E.2) Protección y Aseguramiento del Lugar del Hecho o Escena del Crimen.....	30
1. E.3) Recolección de Evidencias Físicas.....	33
1. E.4) Embalaje	34
1. E.5) Rotulación del Elemento de Prueba	34
1. E.6) Aspectos Relevantes.....	34
1. E.7) Acta de Cadena de Custodia.....	35
1.F) Envío de Evidencia para el Análisis.....	35
1.G) Recepción Técnica.....	36
1. G.1) Análisis	37
2.G.2) Informe	37
1. G.3) Forma de Envío del Informe.....	38
1.G.4) Registro de Actuación	38
1. G.5) Aspectos Relevantes	38
1.H) Disposición de las Evidencias Físicas.....	39
1. H.1) Muestras Rechazadas en Forma Técnica	39
1. H.2) Muestras que Ingresaron al Sistema y No Se Solicitó Ninguna Pericia.....	40
1. H.3) Muestras Analizadas sin Remanente	40
1. H.4) Disposición Final de las Muestras Peritadas.	40
1.I) Recepción de Pedidos de Servicios	41
1. I.1) Derivación de Servicios.....	42
2.) ESTAMENTO TECNICO PROFESIONAL.....	42
2.A) Sección Criminalística.....	42
2. A.1) Función en el Lugar del Hecho	42
2. A.2) Casos Especiales	46
2.B) Sección Medicina Legal	47

2. B.1) Delitos Contra la Vida	49
2. B.2) Delitos contra la Integridad Sexual y Maltrato Infantil	52
2. B.3) Lesiones Graves/Gravísimas	52
2. B.4) Informe Medico	52
2.C) Sección Química Legal	53
2. C.1) En el lugar del Hecho	53
2. D) Sección Informática Forense	57
2. D.1) Cadena de Custodia.....	57
2. D.2) Detección, Identificación y Registro.....	58
2.D.3) Embalaje y Traslado de Evidencia Informática	59
3. EQUIPO TECNICO CIENTIFICO	60
3.A) Función en el Lugar del Hecho	60
3.B) Integración del Equipo Técnico Científico.	62
3. B.1) Fotografía Legal	62
3. B.2) Planimetría Legal	63
3. B.3) Huellas y Rastros.....	65
3. B.4) Balística.....	66
3. B.5) Identikit	67
3. B.6) Mecánica Legal	68
ANEXO.....	69

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

1. BASES NORMATIVAS

1.A) Definición

La Policía Técnica Judicial – en adelante P.T.J.-es un organismo dependiente del Tribunal Superior de Justicia de la provincia de la Rioja –Art. 145 de la Constitución Provincial- cuyo objetivo en el ejercicio de su competencia funcional es la búsqueda, recolección, consolidación y confirmación de pruebas, para la averiguación de los delitos de acción pública, y su posterior análisis e informe, basado en la ciencia, la técnica y la experiencia.

Se crea por Acuerdo N°128/98 y conforme lo establece la Ley N° 7310 en su Art.1 “La Policía Técnica Judicial en su carácter de órgano auxiliar de la administración de justicia, tiene a su cargo la investigación del delito y las demás funciones y tareas que se establecen en el Código de Procedimiento Penal (C.P.P) de la Provincia, y para el mejor cumplimiento de las mismas resolviera la Autoridad Judicial correspondiente”.

Para el cumplimiento de su función requiere de personal capacitado que además aplique correctamente los procedimientos, sea respetuoso de los principios que rigen las actuaciones procesales, los derechos y garantías de la persona humana.

Por ello, es importante contar con un Manual que determine con claridad la función que le compete a cada miembro profesional, del equipo técnico y administrativo.

1.B) Las Normas

- Constitución Provincial de La Rioja

- Ley N°7370 Policía Judicial y modificatorias (LeyN°9.289)
- Acuerdo N° 128/98
- Acuerdo N° 13/98
- Acuerdo N° 38/06
- Código Procesal Penal.

1.C) Objetivos del Manual

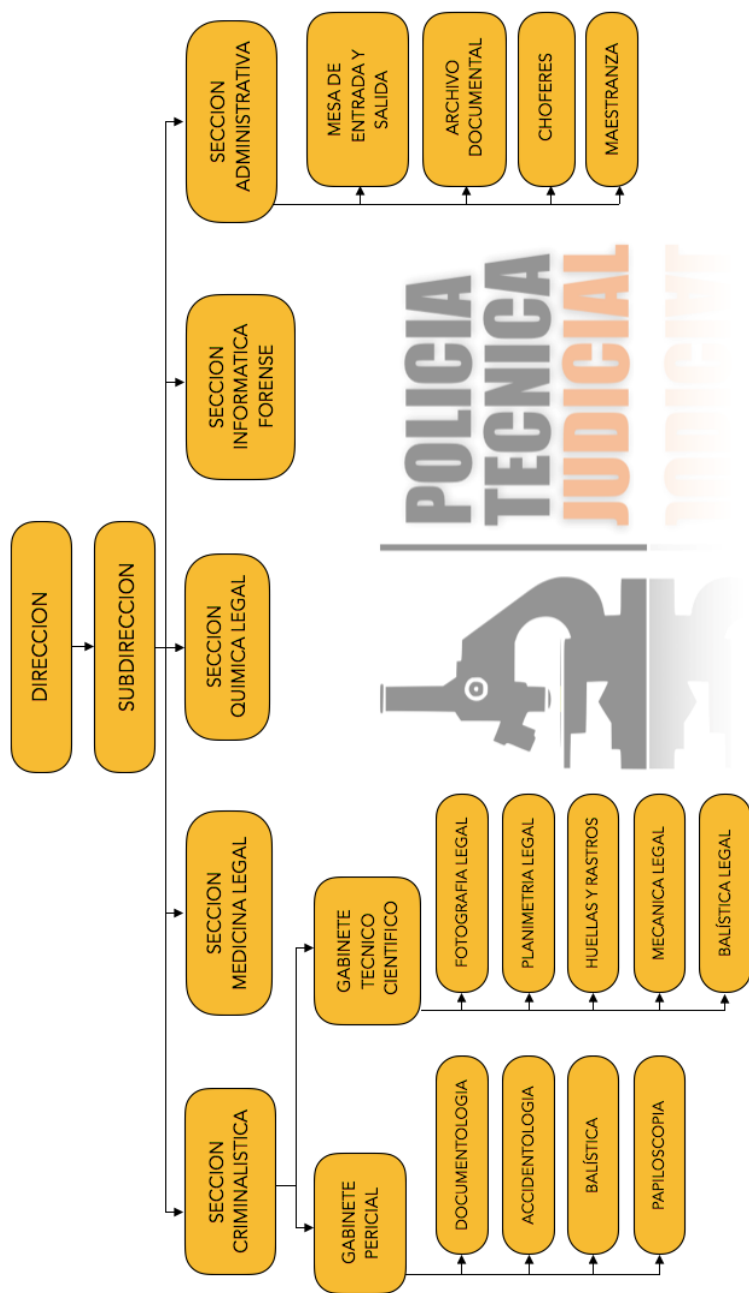
- Proveer a la Policía Técnica Judicial de un instrumento que contenga las funciones y elementos esenciales para el desempeño de los cargos;
- Establecer las responsabilidades que cada función engendra;
- Favorecer la potencialidad del recurso humano en un clima adecuado;
- Determinar pautas para un eficiente cumplimiento de funciones conforme su estructura.
- Utilizar la Tecnología de la Información para asegurar una adecuación temporal.

1. D) Competencia

Conforme a lo establecido en la Constitución Provincial, a los Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y la actual estructura de la Policía Técnica Judicial: es un organismo preprocesal que cumple funciones técnicas científicas en materia de investigación de ilícitos penales con rigor científico, a fin de posibilitar la reproducción histórica de los acontecimientos, motivo de la investigación y la identificación de personas o cosas relacionadas a el mismo.

La Policía de Seguridad, en todas sus Direcciones y/o Divisiones, y en cumplimiento de funciones como policía judicial, estará subordinada a las órdenes y directivas que el personal de P.T.J. imparta, los mismos serán auxiliares de esta Institución, a fin de realizar un trabajo coordinado y eficiente.

2. ORGANIGRAMA



3. PAUTAS GENERALES DE FUNCIONALIDAD

El equipo de trabajo de la P.T.J, incluido profesional y técnico, deberá cumplir su labor teniendo en cuenta las siguientes pautas:

3.a) Asentamiento en los libros respectivos de todas las intervenciones realizadas, dejando expresa constancia de las circunstancias del lugar; personas intervinientes en el hecho/s; elementos levantados y/o secuestrados, personal técnico que participó; y toda aquella referencia que indique el juzgado competente o dependencia solicitante, fecha y hora de aviso, etc.

3.b) Confección de actas de acuerdo a las formalidades exigidas por ley, que acrediten la intervención y lo acontecido en el lugar, como el procedimiento efectuado en el tratamiento de la evidencia y pruebas físicas;

3.c) Confección de toda documentación que haya sido motivo de la actuación del personal, procediéndose a dejar copia como resguardo debidamente documentada, a fin de acreditar la labor conformando el archivo de cada sección, además del asentamiento correspondiente en el libro de intervenciones de las mismas;

3.d) Actuación en todo procedimiento con los medios de seguridad y bioseguridad que se les proporciona para garantizar y priorizar la seguridad personal, evitando la contaminación del lugar y de los elementos que se manipulen en la búsqueda y levantamiento de prueba física, y teniendo en cuenta los distintos escenarios del hecho.

3.e) Respeto por el sistema de guardias establecidos por Ley, Acordada y/o Resolución Interna.

4. ESTRUCTURA DE LA POLICIA TECNICA JUDICIAL

LA POLICÍA TECNICA JUDICIAL actualmente se encuentra bajo la coordinación general y supervisión de un DIRECTOR, designado conforme lo establece la Ley Nº7370 modificada por Ley Nº 9.289.

4.A) Rol y Obligaciones del Director

El DIRECTOR GENERAL tendrá las mismas funciones y deberes establecidos para los Funcionarios por la Ley Orgánica de la Función Judicial en su Sección Tercera, Título Segundo y Estatuto del Personal de la Función Judicial Artículo 2º - Acuerdo 3788-, 12ºy concordantes, sin perjuicio de las atribuciones y deberes que por Ley y/o Acuerdo, correspondan al Organismo que presiden.

Además, tendrá a su cargo coordinar las secciones que integran la P.T.J., efectuando propuestas para su mejor desenvolvimiento orgánico y técnico; controlando el cumplimiento de las obligaciones y deberes del personal, supervisando, coordinando y conduciendo las tareas que desarrolla el personal de las siguientes Secciones: Criminalística, Medicina Legal, Química Legal, Informática Forense, Sección Administración, chóferes y personal de maestranza, y evaluando la tarea que cumple su personal.

Corresponde al Director la organización y distribución de guardias/turnos de las diferentes secciones; gabinete técnico, personal administrativo, designación de Director/Subdirector a cargo y lo cual podrá llevarse a cabo mediante resolución interna.

También tendrá las siguientes funciones: gestionar la capacitación continua del Personal de la P.T.J. referente a los temas de su incumbencia mediante cursos de perfeccionamiento, dispondrá de cambios y rotaciones del personal que estime conveniente, fundados en razones de servicios, con el correspondiente aviso al Tribunal Superior de Justicia, rendir informe trimestral

de las labores generales y funcionamiento. Aplicando y diseñando políticas de administración, trabajo, para optimizar la actuación de la institución y coordinando acciones pertinentes con las demás instituciones públicas o privadas auxiliares de la justicia.

Asimismo, deberá velar y garantizar cumplimiento del presente Manual de Organización, Funcionamiento y Protocolo de Actuación y las funciones del personal ejerciendo las facultades disciplinarias establecidas por Ley y supletoriamente las disposiciones del Estatuto del Personal y Ley Orgánica de la Función Judicial.

4.B) Rol y Obligaciones del Sub Director

El SUBDIRECTOR tendrá la función de reemplazar al Director en caso de ausencia, recusación, excusación, licencia u otro impedimento; cooperando con el Director en las funciones asignadas, sin perjuicio de las demás funciones otorgadas por acordada, resolución y/o vía jerárquica.

Además, deberá concurrir diariamente al despacho y presentar a la Dirección las novedades producidas en las diferentes secciones y supervisar que los empleados judiciales respeten el estatuto y ley orgánica, haciendo que el personal que integran las diversas secciones cumplan con los requisitos legales y el reglamento de la administración de justicia.

El personal que cumple funciones en el ámbito de la P.T.J integrará las siguientes secciones:

- A) Estamento Técnico Profesional: Criminalística, Medicina Legal, Química Legal e Informática Forense (Acuerdo 33/2.014).
- B) Gabinete Técnico Científico- informes técnicos-.
- C) Sección Administrativa.

4.C) Estamento Técnico Profesional

4. C.1) Sección Criminalística

Deberá coordinar las acciones del Gabinete Técnico en el lugar del hecho, con el fin de lograr la comprensión integral de lo acontecido para su correspondiente ***Informe Pericial***, como así también la participación activa de cada técnico y/o profesional, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

La realización de las distintas pericias en la rama de la Criminalística como Accidentológica, Balística, Documentología, Huellas y Rastros, Revenidos Químicos, etc., son estudios pormenorizados que realiza el perito para aportar al juez en el esclarecimiento de un hecho que requiere de conocimiento técnico-científico específico.

En cuanto a la actuación y deberes de los integrantes de la sección en el lugar del hecho y respecto a las pericias propiamente dichas. (Ver protocolo de actuación sección Criminalística).

4. C.2) Sección Medicina Legal

La sección Medicina Legal es la encargada de brindar dentro del marco de la investigación penal preparatoria, a través de sus informes técnicos y periciales, la información médico legal para ser utilizada como prueba en las respectivas causas.

Interviene en el lugar del hecho delictivo cuando en el mismo se encuentran personas lesionadas, cadáveres o restos humanos, a efecto de realizar un examen externo y levantar las muestras biológicas que hubiere, procurando información sobre la gravedad de las lesiones, o en su caso, la causa probable de muerte; el tiempo transcurrido; los posibles medios empleados para su comisión y orientar la búsqueda de la evidencia en la escena delictiva.

La función principal es establecer la causa de muerte y esclarecer los casos de sospecha de criminalidad, convirtiendo los indicios y evidencias del hecho criminal en pruebas periciales.

En cuanto a la actuación y deberes de los integrantes de la sección en el lugar del hecho respecto a las pericias propiamente dichas. (Ver protocolo de actuación Sección Medicina Legal).

4. C.3) Sección Química Legal

La Sección Química Legal consta de un Laboratorio orientado a la especialidad de Toxicología y Química Legal, tiene como función la búsqueda, levantamiento, individualización, resguardo, acondicionamiento de muestras biológicas y/o material de otra naturaleza, que tengan relación o permitan su estudio químico y/o derivación a la Sección correspondiente, y posterior traslado a otro Laboratorio de mayor complejidad si así lo requiriese, según los convenios firmados por el Tribunal Superior de Justicia.

Asisten a la investigación aportando datos científicos a partir del análisis químico del material biológico -sangre, semen, saliva, orina, cabellos; toxico – drogas- en sangre, orina, viseras, etc. o en objetos secuestrados -armas de fuego, armas blancas, vestimenta, etc.-; y de otros materiales como los residuos de disparo del arma de fuego.

En cuanto a la actuación y deberes de los integrantes de la sección en el lugar del hecho y respecto a las pericias propiamente dicha. (Ver Protocolo de Actuación Sección Química Legal).

4. C.4) Sección Informática Forense

La sección Informática Forense se encarga de analizar los activos informáticos en busca de evidencia digitales que colaboren en el proceso judicial. Es la aplicación de técnicas y herramientas de hardware y software para determinar datos potenciales o relevantes.

Colaboran con la investigación judicial desde la recuperación de datos borrados, total o parcialmente, soportes físicos (discos duros, PDA, memorias USB, etc.), desde la utilidad para demostrar el sabotaje o la destrucción de datos (software, datos, etc., análisis de eventos en servidores; rastreo de actividades, análisis de integridad de correos electrónicos, aseguramiento de pruebas electrónicas, detección y documentación de software malicioso (troyanos, keyloggers, etc.). Aplicable a todo hecho realizado con el uso de la tecnología, por lo que es necesario establecer rígidas normas de preservación y cadena de custodia de los datos que contiene la información. (Ver Protocolo de Actuación Sección Informática Forense).

4. D) Gabinete Técnico Legal

Tiene a su cargo la reconstrucción de los hechos criminosos, en los distintos escenarios que se susciten, efectuando tareas de planimetría legal; fotografía legal; huellas y rastros, reconstrucción grafica de rostro, etc.

El objetivo principal es lograr una visión integral del hecho a través de la investigación, el estudio y análisis de cada elemento que se encuentre en el lugar del hecho, tratando de ubicar en tiempo y espacio a la autoridad competente.

En ese contexto, el personal técnico tendrá la misión general, mediante los métodos de fijación del lugar del hecho (Actas, Fotografía, Planimetría, Filmación, etc.) el relevamiento, levantamiento de toda prueba material y objetos que puedan servir para la investigación.

En base a las funciones que desempeña deberá:

- Recibir la *noticia criminis* informando a las demás Secciones, para lo cual recabará la mayor cantidad de información sobre el hecho, con el objeto de organizar el equipo humano y los recursos materiales necesarios para una adecuada intervención, a fin de arribar con la mayor celeridad posible al lugar.
- Realizar la observación integral del lugar del hecho con el objeto de anoticiarse de lo ocurrido a los fines de planificar la participación del equipo, y asegurar una correcta intervención evitando cualquier alteración de las condiciones que presente el lugar.
- Ello permite diagramar el orden y las estrategias a implementar en el tratamiento de la escena en dónde ocurrió el hecho, quedando a cargo en este aspecto, del integrante de la Sección Criminalista, que realizara un relato descriptivo escrito al detectar circunstancias que hagan presumir la alteración del lugar en el momento de la intervención del Gabinete Técnico.
- El gabinete Técnico deberá llenar el acta del lugar del hecho en la que constará las secciones intervinientes, lugar y las personas presentes.
- Transcribir en el Libro General de Cooperaciones Técnica la información que se obtenga sobre el hecho delictivo.
- Verificar las condiciones de traslado y el medio de movilidad del equipo que intervendrá en el lugar del hecho, previniendo los elementos necesarios para tal fin como el Vehículo, combustible, reflectores, cables de extensión, grupo generador, etc.).

Para el cumplimiento de su función el gabinete se integra por distintas áreas técnicas: fotografía legal, planimetría legal, huellas y rastros, balística, dibujo de rostro y mecánica. En cuanto a la actuación y deberes de los integrantes de la sección en el lugar del hecho y respecto a las pericias propiamente dichas (Ver protocolo de actuación Gabinete técnico Científico).

4.E) Sección Administración

Tiene a su cargo la labor de administración en general la que se distribuirá en el personal conforme lo disponga el Director de P.T.J.

MESA DE ENTRADA, SALIDA y ARCHIVO DOCUMENTALES:

- Deberán realizar una adecuada y respetuosa atención al público, informando a cerca de los trámites administrativos para así evacuar dudas, con respecto al trabajo que se realiza en la Institución (plazos, documentación, etc.).
- Recibirán oficios, notificaciones, cédulas y toda correspondencia de la institución los que deberán ser diligenciados y archivados.
- Realizará la elevación de las Cooperaciones Técnicas, con el respectivo material a devolver.
- Realizar las copias de los informes técnicos de cada sección y el armado del archivo de la institución.
- Solicitará a cada sección en tiempo y forma, los informes técnicos y periciales.
- Diligenciará las intimaciones de los integrantes de las secciones a fin de que entreguen los informes dentro de los plazos procesales correspondientes.
- Realizar el armado, resguardo y supervisión del sistema de archivo material y digital de P.T.J.
- Deberá llevar el Archivo en general, en orden cronológico y los archivos administrativos generales.
- Confeccionará los archivos de Elevaciones de Cooperaciones Técnicas, como las intervenciones del organismo con sus

respectivos oficios; Libro General de Cooperaciones Técnicas, Libro de Sección Criminalística, Libro de Sección Medicina Legal, Libro de Sección Química Legal, Libro de ADN, Libro de Guardia del Gabinete Técnico Científico, Libro de Sección Fotografía Legal, Libro de Sección Planimetría Legal, Libro de Huellas y Rastros, Libro de Balística Legal, Libro de identikit y Libro de Mecánica Legal.

- Realizara el llenado de los libros de ingreso y egreso a la Institución de todo material de las diferentes Secciones y correspondiente distribución.
- Realizara las notificaciones a cada sección de las pericias que ingresan y su correspondiente fijación de fecha.
- Deberá realizar el armado de carátulas/expediente a fin de remitir las cooperaciones técnicas completas a la autoridad que corresponda.
- Recabar la información policial/judicial (número de expediente policial o judicial a fin de poder realizar el trámite correspondiente.
- Se realizará la actualización del Archivo de Acordadas del Tribunal Superior de Justicia; Disposiciones y Resoluciones Internas de P.T.J., entre otros que se determinen por ley y/o resolución interna.
- Control administrativo del correcto desarrollo de los plazos legales en el proceso de pericias por el laboratorio de química legal.
- Deberá mantener una comunicación directa entre el laboratorio de química legal y la dirección a fin de coordinar el normal desarrollo del Laboratorio.

- Deberá realizar un control administrativo-técnico Legal de los informes remitidos por las distintas secciones.
- Deberán realizar los stocks mensuales de insumos internos, del lugar del hecho, pericial y química.
- Diligenciar la solicitud y pago los viáticos para los integrantes de la institución.
- Control periódico de causas suspendidas a fin solicitar las directivas a seguir a los jueces.
- Control y supervisión de los bienes registrados; determinación de la necesidad de insumos y bienes; realizar los pedidos de los mismos.
- Deberá realizar las Actas correspondientes a las distintas Pericias de cada Sección.
- Realizar el armado del calendario de pericias de la Sección correspondiente, según el profesional de turno.
- Y toda otra labor que se le encomiende por resolución interna.

PROTOCOLO DE ACTUACION

1) CADENA DE CUSTODIA

1.A) Introducción

La Cadena de Custodia representa una serie de actividades eslabonadas, encaminadas a la correcta y adecuada preservación de los indicios o evidencia material, desde su descubrimiento en el lugar del hecho por parte de una autoridad, hasta que se ordene su conclusión en el proceso penal.

La razón fundamental estriba en el hecho de que el indicio o evidencia material, deberá mantener todas y cada una de las características inherentes al lugar del cual ha sido recuperado, de manera indubitable e inalterable, para que el especialista en el laboratorio pueda realizar los estudios correspondientes, en caso de ser necesario.

Para ello, es imprescindible tener presente que esta serie de actividades secuenciales, deben ser realizadas de acuerdo a un perfecto ordenamiento técnico-jurídico que salvaguarde no sólo el actuar del personal involucrado, sino que también, garantice de manera absoluta el logro de un resultado exitoso.

Lógicamente, este ordenamiento deberá efectuarse mediante un estricto control de seguridad y seguimiento, acorde a los lineamientos previamente establecidos. Se debe tener presente que la técnica pericial nos indica de manera clara y precisa la forma más adecuada de conservar todo tipo de elementos de estudio.

Teniendo en consideración estos sencillos preceptos, CADENA DE CUSTODIA es el proceso mediante el cual se responsabiliza a las diferentes esferas implicadas en el cuidado y conservación del indicio o evidencia material recolectado en el lugar donde se cometió un hecho para su estudio y salvaguarda procesal.

Garantiza la autenticidad de los indicios recolectados, asegurando que pertenecen al caso investigado, sin modificación, sustracción o adulteración; protegiendo que no se produzca deterioro alguno durante la recolección, empaque, envío, almacenamiento y análisis de forma tal que los estudios analíticos se desarrollen sobre elementos perfectamente individualizados, rotulados, etc., con características equivalentes a los recogidos en el lugar donde se encontraron.

Los funcionarios y todas las personas que intervengan en la Cadena de Custodia para fines relacionados con la determinación de responsabilidad deberán dejar constancia escrita.

Se deberá tener en cuenta que para la evidencia digital tiene ciertas particularidades que serán desarrollados en la Sección Informática Forense.

1.B) Objetivo

Se aplique el procedimiento descrito, con carácter obligatorio por todos los involucrados en la investigación criminal, para realizar las actividades de forma secuencial, ordenada y segura bajo un procedimiento operativo estandarizado, describiendo los lineamientos básicos de trabajo y mejorando el desempeño y confiabilidad del proceso de cadena de Custodia (CC).

1.C) Alcance

Este protocolo es aplicable desde la recolección de materiales plausibles de estudio científico-técnico, por su carácter de evidencia en los procesos judiciales hasta la entrega de dicho elemento de material probatorio a las distintas secciones y la entrega, disposición final o eliminación (decomiso) del mismo, con su cadena de custodia correspondiente.

1. D) Responsabilidades

Son responsables del cumplimiento de este procedimiento:

- Director y Sub Director del P.T.J
- Equipo Técnico Científico.
- Jefe de cada Sección.
- Auxiliar Administrativo de Mesa de Entrada.
- Representantes técnicos de cada uno de los usuarios.
- Policía auxiliar o Funcionarios responsables de la Recolección, embalaje, rotulado y traslado de las Evidencias.
- Responsable de depósito de muestras.
- Responsable de control de calidad, área documentación de procedimientos.
- Usuarios externos (entidad judicial competente).
- Todos los servidores públicos que tengan contacto con los elementos materiales de prueba (EMP) o evidencias físicas (EF), involucrados en la preservación, seguimiento, conservación y transporte de las mismas, a fin de conservar sus características originales y registros de modificaciones si las hubiere identificándose el responsable de cada uno de los pasos del proceso.

1.E) Desarrollo

Todas las actividades que se desarrollen en la recolección, embalaje, rotulado, conservación, acondicionamiento, traslado y entrega, deberán realizarse asegurando primordialmente la confiabilidad de las condiciones de preservación, continuidad, autenticidad, identidad y registro de acuerdo a la naturaleza de la EMP o EF.

1. E.1) Preservación de la Escena del Hecho Delictivo.

En todos los hechos delictivos donde tenga competencia P.T.J., se deberá cumplir obligatoriamente con el protocolo general de preservación del lugar del hecho y la escena del crimen.

Por lo que el lugar del hecho, es el espacio físico en el que se ha producido un acontecimiento susceptible de una investigación científica criminal, con el propósito de establecer su naturaleza y quiénes intervinieron.

El lugar del hecho puede estar integrado por uno o varios espacios físicos interrelacionados por los actos del acontecimiento investigado, caracterizado por la presencia de elementos, rastros y/o indicios que puedan develar las circunstancias o características de lo allí ocurrido.

El lugar del hecho se denomina escena del crimen cuando la naturaleza, circunstancias y características del acontecimiento permitan sospechar la comisión de un delito.

Verificada la existencia del lugar del hecho o escena del crimen corresponde inmediatamente su preservación para garantizar la intangibilidad de los elementos, rastros o indicios que puedan existir y para evitar cualquier pérdida, alteración o contaminación.

1. E.2) Protección y Aseguramiento del Lugar del Hecho o Escena del Crimen

PROTECCIÓN

La protección inicial del lugar del hecho o escena del crimen implica mantener de inmediato la intangibilidad del espacio físico en el que pudieran hallarse elementos, rastros y/o indicios vinculados con el suceso, rigiéndose por un criterio de delimitación amplio, a fin de evitar cualquier omisión, alteración o contaminación.

La protección, en primer término, exige establecer el perímetro dentro del cual se presume la existencia de la mayor cantidad de elementos, rastros y/o indicios. La secuencia de los actos investigados puede determinar la necesidad de extender los perímetros más allá de los límites a los cuales se les atribuyó la más alta prioridad.

El funcionario policial que primero arribe al lugar del hecho o escena del crimen, sea por iniciativa propia, por denuncia o por orden de autoridad competente, es el responsable de la protección inicial del espacio físico y de los elementos, rastros y/o indicios que allí se encuentren. VER ACTOS INICIALES.

La protección inicial del Lugar del hecho o escena del crimen debe mantenerse hasta que, habiendo finalizado la tarea los peritos, y/o la autoridad competente disponga lo contrario.

ASEGURAMIENTO

El aseguramiento del lugar del hecho requiere conservar en forma original el espacio físico en el que aconteció el hecho, con la finalidad de evitar cualquier alteración, manipulación, contaminación, destrucción, pérdida o sustracción de los elementos, rastros y/o indicios que allí se encontraren.

El funcionario policial al que se le designe la responsabilidad del aseguramiento del lugar del hecho o escena del crimen deberá:

- Llegar con rapidez y extremar todos los recaudos a fin de preservar la intangibilidad del lugar del hecho.
- Despejar el lugar del hecho o escena del crimen desalojando a los curiosos y restringiendo el acceso al lugar.

- Observar y registrar la presencia de personas, de vehículos o de cualquier otro elemento o circunstancia que, en principio, pudiere relacionarse con el acontecimiento.
- Comunicar el conjunto de lo observado y actuado -por la vía más rápida- a la superioridad, la que será responsable de solicitar la presencia de P.T.J.
- Relatar las características del hecho al personal de P.T.J., a fin de determinar la dotación de especialistas periciales a intervenir.
- Impedir el acceso al lugar del hecho o escena del crimen de personas no autorizadas con excepción de los servicios de emergencia o de los directamente relacionados con la investigación.

El funcionario policial sumariante debe:

- A. Establecer el cerco perimetral, que debe estar claramente definido mediante el empleo de elementos adecuados y fácilmente advertibles y que, además, deben servir como valla para impedir el acceso.
- B. El personal policial que intervenga en el lugar del hecho o escena del crimen debe abstenerse de hablar acerca del hecho o de las circunstancias del mismo con terceras personas ajenas a la investigación.
- C. Evitar mover y/o tocar los elementos u objetos que se encuentren en el lugar del hecho o escena del crimen e impedir que otro lo haga, hasta que el mismo no haya sido examinado y fijado por quien corresponda.
- D. Abstenerse de fumar y/o salivar en el lugar del hecho o Escena del crimen.
- E. Evitar dejar abandonados efectos personales o material descartable utilizado en el lugar del hecho o escena del crimen.

Los peritos de P.T.J intervinientes en el lugar del hecho o escena del crimen, son los únicos que se encuentran facultados a descartar cada

elemento, rastro y/o indicio, previa consulta con la autoridad judicial competente.

Deberán definir los límites del lugar del hecho o escena del crimen a fin de protegerlo, asegurarlo y separar, una vez aislado el lugar del hecho o escena del crimen, en tres zonas cuyos límites estarán fijados de acuerdo a las características del suceso:

- **Zona interior crítica:** perímetro dentro del cual es altamente probable que existan elementos, rastros y/o indicios del hecho que se investiga.
- **Zona exterior restringida:** sector de libre circulación y permanencia en el cual deben agruparse los diversos especialistas convocados a tal efecto, personal policial o de fuerzas de seguridad de apoyo, funcionarios judiciales o del ministerio público, etc.
- **Zona exterior amplia:** sector de libre circulación y permanencia.

1. E.3) Recolección de Evidencias Físicas

Se deberá seguir con los lineamientos básicos de bioseguridad en la criminalística de campo en cualquier hecho de relevancia criminalística y el uso de material de protección que consta de Barbijos, guantes de látex, cofias, mamelucos, antiparras, cubre pies, máscaras, frascos esterilizados, sobres de papel madera, etc.

Dependiendo del origen de la muestra, en cuanto a sus características propias, se deberán seguir los manuales de procedimientos para la toma de muestra de cada área específica.

1. E.4) Embalaje

Todas las evidencias o materiales recolectados durante los procedimientos desarrollados de campo deberán contener tres embalajes: embalaje primario, embalaje secundario y embalaje final, los cuales se seleccionarán en base a las características físicas de la prueba, su conservación y traslado a las dependencias de P.T.J, para su estudio.

1. E.5) Rotulación del Elemento de Prueba

Todas las muestras secuestradas en el lugar del hecho deberán ser rotuladas en sus tres envases contenedores con la siguiente información:

- Fecha y hora de recolección.
- Tipo de hecho.
- Lugar del hecho.
- Lugar específico de recolección.
- Identificación única de muestra.
- Tipo de muestra.
- Forma de conservación.
- Sumario de actuación.
- Personal que recoge las evidencias.
- Personal que traslada la muestra.
- Numero de cooperación técnica

1. E.6) Aspectos Relevantes

Quien realiza las tareas técnicas anteriormente descritas sobre EF y EMP, deberá observar las condiciones de bioseguridad y de protección de la muestra.

Siempre que sea posible se dejara constancia además de las actas labradas la evidencia mediante métodos fotográficos o audiovisuales y croquis del lugar del hecho – original y copia-.

El laboratorio recibirá muestras de EF o EMP en casos: donde los sobres o embalajes que estuvieran abiertos; no posean los sellos que corresponden; se encuentran sin las medidas de conservación adecuadas, realizando un informe de las condiciones en las que se encuentran y la devolución del mismo.

1. E.7) Acta de Cadena de Custodia

En el acta de cadena de custodia constará todo lo actuado por el personal actuante, quien será responsable inicial del proceso criminalístico. El acta deberá contener:

- Forma de recolección, embalaje, conservación y rotulado de los elementos materiales de prueba.
- Fecha y hora en la que se tomó la muestra.
- Nombre, apellido, Documento Nacional de Identidad, cargo en el sistema judicial/ profesión y firma de todos los responsables de la cadena de custodia.
- Las actas deberán refrendarse por dos testigos, incorporarse el registro fotográfico y croquis del lugar.

La misma deberá ser entregada en original y copia a las dependencias del P.T.J. conjuntamente con las muestras recolectadas. El incumplimiento de esta premisa corresponderá a un rechazo inmediato de las mismas.

1.F) Envío de Evidencia para el Análisis

Para el envío de muestras para análisis se requiere Oficio de la autoridad judicial interviniente.

Requerido se enviará la muestra junto con la cadena de custodia, croquis, fotografías y oficio respectivo a la sección que corresponda.

La persona que reciba la muestra deberá comprobar el embalaje, si se encuentra cerrado, y el estado general de la muestra.

Luego se dejará registro en el Libro General de Cooperación completando la siguiente información:

- N° de cooperación.
- Tipo de hecho.
- Fecha y hora del hecho.
- Lugar del hecho.
- Fecha y hora de cooperación si lo hubiere.
- Víctima/imputado.
- Dependencia que solicito.
- Secciones intervinientes.
- Personal que intervino.
- Magistrado interviniente.
- Juzgado y circunscripción.
- Autos Expediente- carátula-.
- Fecha y hora de recepción
- Descripción del material.
- Observaciones.

1.G) Recepción Técnica

El embalaje solo podrá ser abierto por personal calificado de P.T.J. Se procederá a la apertura de los sobres una vez llevado a cabo los procedimientos procesales de rigor, determinando fecha y hora de inicio.

El profesional técnico observará en base a lo solicitado y la/s muestra/s enviadas si es o no factible de llevarse a cabo las pericias ordenadas y en qué medida – parcial o completamente-. Asimismo, verificará la cadena de custodia y actas de secuestro-levantamiento-toma de muestra que se acompañan.

Cuando la muestra deba ser transportada siempre se informará a quien lo realice, las condiciones de preservación, almacenamiento y seguridad de la EF y se dejara constancia de los datos precisos y aprendidos por el transportador.

1. G.1) Análisis

El análisis se llevará a cabo cumpliendo los puntos E3, E4, E6, F y G además de los requerimientos legales del mismo, mediante procesos analíticos, generando un informe técnico en P.T.J.

2. G.2) Informe

El informe técnico detallara:

- Numero de informe
- Fecha de ingreso.
- Fecha de informe.
- Numero de muestra analizada.
- Detalle de la muestra analizada.
- Puntos de interés requeridos.
- Objetivo del análisis.
- Fundamento teórico-práctico y técnica utilizada.
- Conclusiones.
- Bibliografía.
- Anexos (si correspondiere).

- Personal responsable.

1. G.3) Forma de Envío del Informe

Se enviará el informe en conjunto con material fotográfico de lo actuado, acta de cadena de custodia original, croquis original y otras, que el profesional considere relevante para la causa que se investiga.

1. G.4) Registro de Actuación

Se dejará constancia en LIBRO ÚNICO DE PROCESOS Y PERICIAS del área respectiva la pericia que se llevó a cabo dejando expresa constancia de la copia del informe enviado; material fotográfico; oficio original; acta de cadena de custodia original, croquis original y otras referencias que el profesional considere relevante para la causa que se investiga y si quedare remanente de la/s muestra/s analizadas donde consta su disposición temporal o final.

1. G.5) Aspectos Relevantes

Cuando se realice una pericia y exista alguna discrepancia entre actas, sobres, rótulos, oficios u otros, se deberá dejar constancia en forma escrita agregado en el informe pericial y notificación a la autoridad solicitante del análisis efectuado.

Todas las pericias que se desarrollen en P.T.J. en cualquiera de sus Secciones serán propuestas como lo provee el Código de Procedimientos Penal informando fecha, hora, lugar y perito que desarrollara el análisis requerido.

En casos excepcionales donde la EF no permita temporalmente su resguardo, debido a la naturaleza propia y conducción experimental, se notificará

inmediatamente a la Dirección de P.T.J. y autoridad competente para realizar la pericia en forma urgente.

1.H) Disposición de las Evidencias Físicas

1. H.1) Muestras Rechazadas en Forma Técnica

Las muestras rechazadas en forma técnica quedaran en resguardo como lo establecen los protocolos de conservación de muestras en el DEPOSITO GENERAL DE MUESTRAS, notificándose al juez competente.

Las mismas serán identificadas de manera inequívoca; registradas en el Libro General de Cooperaciones y/o muestras en resguardo, el que deberá contener:

- Fecha y hora de recolección.
- Lugar del hecho.
- Lugar específico de recolección.
- Tipo de hecho.
- Identificación única de muestra.
- Tipo de muestra.
- Forma de conservación.
- Sumario de actuación.
- Personal que recoge las evidencias.
- Numero de ingreso de la muestra.
- Fecha de ingreso de la muestra.
- Personal que traslada la muestra.
- Hasta su decomiso.

1. H.2) Muestras que Ingresaron al Sistema y No Se Solicitó Ninguna Pericia.

Las Muestras que ingresan al sistema y que por razones externas al servicio no se solicitó un análisis específico sobre la misma, se mantendrán en resguardo en el DEPOSITO GENERAL DE MUESTRAS. Serán identificadas de manera inequívoca y registrada cada una de ellas en el LIBRO GENERAL DE COOPERACIONES y/o muestras en resguardo.

- Muestras biológicas se resguardarán por el término de (1) un año calendario.
- Muestras No biológicas por el término de (2) dos años calendario.
- Las mismas se resguardarán previa notificación a la autoridad competente para el procesamiento y/o decomiso, por su deterioro o espacio físico de la institución.

1. H.3) Muestras Analizadas sin Remanente

Muestras que ingresaron al sistema que, por razones inherentes al proceso efectuado sobre la misma, se mantendrán en resguardo en el DEPOSITO GENERAL DE MUESTRAS, conservando los envases de recolección, etc. Las mismas serán identificadas de manera inequívoca registradas cada una de ellas en el libro general de muestras en resguardo.

1. H.4) Disposición Final de las Muestras Peritadas.

La disposición final de las muestras ya sea el continuo resguardo de las mismas en los casos legales que así lo determinen, se resguardaran respetando cadena de custodia y seguridad de las muestras.

En caso que la autoridad competente lo autorice se procederá a la destrucción del material objeto de prueba de acuerdo al protocolo de eliminación permanente de muestras.

Cuando se trate de material biológico precedente del material peritado, se determinará además el tiempo de resguardo de la misma, la forma de conservación y el lugar de disposición final del mismo por el personal de P.T.J. capacitado para el mismo y notificación a la autoridad que lo requiera.

Firmes las sentencias, ya sean absolutivas o condenatorias, el Juez deberá informar en un *plazo de 45 días corridos* para su resguardo, devolución o destrucción de las evidencias de lo contrario la Dirección de P.T.J. y el personal técnico dispondrán de las mismas.

1.1) Recepción de Pedidos de Servicios

El pedido de servicio será efectivo con el oficio judicial que deberá acompañar la muestra y que deberá contener la siguiente información:

- Juez competente.
- Carátula, N° de causa o Expediente.
- Dependencia.
- Fecha de toma de muestras.
- Fecha de envío de muestras.
- Cantidad de muestras.
- Descripción de la/s muestra/s (Nombre, apellido, tipo de muestra).
- Descripción del servicio solicitado.
- Observaciones adicionales.

El perito designado registra el ingreso del pedido identificándolo en el libro de ingresos generando un Registro de Ingresos de Pedidos.

Por vía electrónica se comunicará al perito la recepción de la muestra y del formulario de servicios, e informará sobre el estado de recepción.

1. I.1) Derivación de Servicios

Las muestras que requieran servicios de otra sección, serán derivadas con su correspondiente soporte registral para conocer el historial de ensayos practicados sobre la/s muestra/s comprometidas.

En caso de ser necesaria la derivación a un centro de mayor complejidad que tengan convenios con el TSJ, la autoridad requirente deberá rubricar un oficio consignando el objetivo del análisis, breve descripción de los hechos, puntos de pericia, enviar las actas originales que correspondan y toda información que se considere necesaria.

2.) ESTAMENTO TECNICO PROFESIONAL

2.A) Sección Criminalística

2. A.1) Función en el Lugar del Hecho

El Licenciado en Criminalística tiene la función de **coordinar** las acciones del Equipo Técnico Científico en el lugar del hecho a fin de obtener la comprensión integral de lo acontecido para el posterior informe pericial.

El profesional deberá planificar, organizar y disponer el método de trabajo del equipo técnico a fin de desarrollar una correcta intervención en el hecho, teniendo en cuenta las siguientes pautas:

- Al recibir la solicitud de cooperación del agente de guardia y con la información disponible sobre el hecho, el profesional del Equipo Técnico dispone:
 - Como se conformará el Equipo Técnico de acuerdo a las características del hecho.

- Impartirá las directivas para que los técnicos Individualicen y reúnan el instrumental a utilizar.

- Al llegar al lugar comenzara con la inspección ocular preliminar - observación integral del lugar del hecho- a fin de lograr una apreciación general sobre lo ocurrido para planificar la intervención del equipo, proteger la evidencia física y realizar el relato descriptivo.

En el recorrido inicial el Coordinador del Equipo Técnico deberá tener especial consideración de los siguientes aspectos:

- Debe iniciarse una vez que se ha asegurado y protegido el lugar.
- Debe ser realizada por el menor número de personas posibles para de evitar la contaminación y/o destrucción de evidencias.
- El reconocimiento debe incluir todos los espacios presuntamente involucrados, comenzando por las áreas de más fácil acceso.
- Se debe identificar y preservar, en lo posible, la evidencia física a través de la marcación.
- Efectuar los tres modos fehacientes de fijación: las tomas fotográficas generales del lugar, que serán la representación gráfica, relato descriptivo –Actas- y la planimetría legal.
- Con lo observado en la inspección preliminar el responsable del equipo realizara un relato descriptivo escrito, lo que es de gran importancia para la investigación, toda vez que permite la reconstrucción conceptual del lugar, a partir de los datos referenciales consignados; posibilita la detección de eventuales alteraciones de la prueba y proporciona una perspectiva de las condiciones en las que opera el Equipo Técnico.
- Para la realización del relato descriptivo el responsable deberá:

- Ser preciso, realista e imparcial.

- Describir hechos simples -de rutina-.

• Sucinto y referirá a: relación concisa de lo sucedido y modo de ejecución, características y condiciones ambientales -ej. descampado/urbano-, climáticas, iluminación y de seguridad, breve descripción del lugar del hecho -desde lo general a lo particular y lo particular al detalle-, referenciando la presencia de elementos, materiales o rastros visibles.

• En los hechos delictivos graves -por sus resultados, modalidad de comisión o trascendencia pública- el relato reseñará los ítems consignados en el punto anterior y precisará, además:

- La descripción y ubicación de los objetos o rastros visibles;

• La secuencia de intervención de los técnicos fundando su intervención en caso de ser necesario;

- Todo otro dato de interés criminalística.

• El responsable planifica la secuencia de la intervención de las distintas secciones, convocando –si lo estima necesario –el concurso de las secciones técnicas.

• El registro y levantamiento muestras se inicia con el relevamiento fotográfico y se ajustara, en la medida de lo posible a las siguientes pautas:

• El fotógrafo y el planimetrista, ingresan al lugar a efectos del registro, bajo las directivas del criminalístico y para concluir el médico.

• En la búsqueda de evidencia se procede de lo general a lo particular; se deberá comenzar con la señalización de las evidencias.

• Cuando fuere necesario el secuestro de objetos que contienen evidencias, se labrara el acta correspondiente con firma de los testigos. Toda evidencia

recolectada debe ser fotografiada y localizada en el croquis antes de su levantamiento. VER ANEXO PLANIMETRIA.

- La evidencia recolectada deberá identificarse, rotularse, embalsarse en el lugar del hecho y realizar el acta de levantamiento y/o secuestro -con las firmas de los testigos hábiles correspondientes-.VER ANEXO-EMBALAJE

- El embalaje debe realizarse en los envases adecuados y tener un rotulo identificador en el que se consignara los datos establecidos en cadena de custodia. VER ANEXO EMBALAJE

- El responsable que efectuó la recolección del material o muestra es responsable de su custodia y traslado hasta su procesamiento o la entrega documentada con cadena de custodia en la sección correspondiente y el ingreso del material al sistema de códigos de barra. VER ANEXO CADENA DE CUSTODIA.

- Se realiza el relevamiento de rastros papilares y otros tipos de rastros, para procurar obtener la identificación de personas vivas o cadáveres, y/o posible autor/res, lo cual es posible a través de la Sección Huellas y Rastros. VER ANEXO HUELLAS Y RASTROS.

- Realizado el levantamiento se asentará en la cinta de acetato o similar los siguientes datos: número de plaqueta, numero de cooperación técnica, fecha y nombre del técnico. y la firma de los testigos hábiles.

- Se procede a realizar el relevamiento planimétrico. VER ANEXO PLANIMETRIA.

- Luego ingresa el médico legista y/o forense a fin de realizar una evaluación exhaustiva del cuerpo. VER ANEXO SECCION MEDICINA.

- ♦ En aquellos casos que el Licenciado en Criminalística considere necesario, convocará a la Sección Química Legal para el levantamiento de muestras.

2. A.2) Casos Especiales

Accidentes de Tránsito: Lugar del hecho

El profesional deberá coordinar la labor del Equipo Técnicos (Planimetrista, Fotógrafo, Mecánico); relevando, registrando y colectando evidencias físicas, que considere el profesional.

La participación del equipo técnico contribuye a que el especialista tenga una comprensión integral del Lugar del Siniestro, para la realización del Informe Pericial y de la dinámica mecánica del accidente de tránsito.

Identificación Humana y Rastros: Lugar del hecho

- Identificación y especificación de personas, a través de la dactiloscopia.
- Estudio e individualización de huellas de pisadas (Calzadas o desnudas)
- Individualización de vehículos a partir de sus huellas de frenado, rodadura o derrape.
- Determinación e individualización de herramientas empleadas para violentar, cortar o forzar propiedades privadas, etc.

Delitos con Arma de Fuego: Lugar del hecho

- Recolección y registro de Armas, proyectiles y vainas servidas.
- Aptitud del tirador, posición del mismo.
- Estudio de las trayectorias balísticas.
- Distancia del disparo

En Cumplimiento de un Oficio Judicial

Recibido un Oficio donde se requiere la realización de una pericia, el profesional deberá dar cumplimiento al mismo llevando a cabo las operaciones técnicas necesarias para cumplir con la orden del juez de la causa.

Al efecto, se designara perito según el calendario de la sección- quien determinara la fecha de inicio de su labor científica conforme al procedimiento establecido por el Código Procesal Penal.

2.B) Sección Medicina Legal

La competencia funcional en materia penal en delitos contra la vida, integridad sexual, maltrato infantil, lesiones graves o gravísimas, y en aquellos demás casos que, por sus circunstancias especiales, a mérito del magistrado interviniente así lo requieran.

Los médicos legistas y/o médicos forenses de la P.T.J. deben intervenir en los siguientes hechos:

1. Muerte de etiología desconocida o dudosa.
2. Muerte violenta (homicida, suicida o accidental).
3. Delitos contra la integridad sexual y maltrato infantil.
4. Lesiones graves/gravísimas.

Tiene la función de llevar a cabo el examen externo sobre personas lesionadas, cadáver o restos humanos encontrados en el lugar en donde sucedieron los hechos.

En ese orden de cosas deberá tener en cuenta lo siguiente:

- En el lugar en donde sucedieron los hechos, luego de la intervención de la sección de criminalística, deberán realizar la primera aproximación del examen médico -tanto en el cuerpo como en la vestimenta- dejando constancia de las circunstancias y característica que presenta la zona geográfica en donde se halla

el cadáver o víctima, relevando todos los datos que puedan servir para su informe médico legal.

- El examen en Morgue se lleva a cabo a continuación del iniciado en el lugar, en el que personal de la Sección deberá tomar todos los recaudos para la correspondiente entrega del cuerpo al médico forense cuando correspondiere la autopsia, con las indicaciones médico-legales que haya observado, lo que servirá como elemento de inicio en la intervención profesional forense. VER ANEXO FICHA DE LEVANTAMIENTO DE CUERPO

- Deberán observar Protocolo Interinstitucional para la atención de niños, niñas y/o adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual infantil y otros delitos de la Provincia de La Rioja Ley N° 9.718, en los delitos contra la integridad sexual de menores.

- En los hechos que den inicio a la intervención del Gabinete por un supuesto hecho de muerte de etiología dudosa, y se compruebe que se trata de una muerte natural, al momento de realizar el certificado de defunción se deberá tomar todos los recaudos a fin de acreditar la identidad del difunto con la participación del instructor policial de la causa.

- El personal de esta sección será el encargado de evaluar la conveniencia de la presencia del integrante de la Sección Química Legal, cuando las circunstancias del caso así lo requieran (levantamiento de muestras biológicas complejas, estudio y levantamiento de muestras en la zona bucal, etc.).

En cumplimiento de su función, todo el personal involucrado en la evaluación del cadáver como el que ingresa en la escena del hallazgo deberá utilizar durante todo el procedimiento, la indumentaria de bioseguridad para la protección personal y del lugar del hecho (guantes, barbijo, mameluco, cubre pies, cofia, etc.) a fin de evitar la contaminación propia y del escenario.

2. B.1) Delitos Contra la Vida

Actuación en el lugar del hecho presumiblemente delictivo:

Luego que el Coordinador del equipo finalice la inspección preliminar ingresa el médico legista y/o forense a fin de realizar una evaluación exhaustiva del cuerpo.

- **En los casos de muerte violenta deberá tener en cuenta:**

- Es la primera aproximación del examen médico -tanto en el cuerpo como en la vestimenta- con indicación de las circunstancias y características que presenta la zona geográfica en donde se halla el cadáver o víctima, relevando todos los datos que puedan servir para el informe médico legal.

- El examen del cadáver se debe realizar en el lugar del hecho, salvo que las condiciones del entorno lo tornen dificultoso, casos en los cuales, se trasladara el cuerpo a morgue judicial.

- El médico deberá tener en cuenta: ausencia de signos vitales, ubicación del cuerpo en la escena, en el caso de que la víctima este inmovilizada: precisar cómo se realizó y describir los elementos utilizados, actitud corporal, efectuar la descripción de la posición del cadáver -posición de la cabeza y miembros-, entorno, describir presencia o ausencia de ligaduras en manos y/o pies, mordazas, bolsas plásticas en cabeza y la posición de los segmentos flexiones y extensiones, y cualquier otra circunstancia técnica legal que el profesional considere de interés.

- Los cadáveres no deben moverse hasta tanto no intervenga el médico y se efectúen los registros fotográficos y planimétrico -ubicación en el croquis-. Excepcionalmente, el médico legista podrá mover el cadáver antes de ser

fotografiado, dejando constancia en informe detallado de la posición original del cuerpo.

- No se podrá desvestir el cadáver en las siguientes circunstancias: a) cuando las condiciones de luminosidad sean insuficientes; b) condiciones del lugar del hallazgo que sean potencialmente contaminantes, tales como suelo de tierra o material inadecuado, etc. c) condiciones climáticas desfavorables que puedan afectar la preservación de los indicios o el desarrollo del procedimiento, tales como lluvia, vientos, etc.

- En el caso en que se desvista el cadáver, el médico legista, en coordinación con la Sección Criminalística Legal y Química Legal, deberá embalar y rotular las prendas. El material empleado para el embalaje deberá ser adecuado para evitar el deterioro de indicios -fluidos biológicos- que se degradan con el tiempo, protegiendo a las muestras.

- En los hechos de interés Criminalístico se deberá coleccionar los indicios y evidencias corporales o extracorporales, biológicos, físicos o químicos, conforme a las pautas generales. VER ANEXO CADENA DE CUSTODIA.

- Colaborará en la toma de muestras biológicas con el personal del laboratorio químico.

- El médico deberá acondicionar el cadáver para su traslado hacia Morgue Judicial, atendiendo a la preservación de los indicios y adecuada cadena de custodia. En la bolsa de cadáver se deberá adjuntar la ficha de levantamiento de cadáver. VER ANEXO FICHA DE LEVANTAMIENTO DE CADAVER.

- **En los casos de Muerte de Etiológica dudosa o desconocida:**

Ocurridos en domicilios y/o vía pública que por los antecedentes permitan presumir que se trata de defunciones por causas naturales, se constituirá solamente el médico, quien al llegar al lugar del hecho deberá realizar:

- Identificación Personal -mediante documentación-
- Constatar Muerte real -no muerte aparente- realizando regional preferencial-.
- Apreciación del lugar: Se deberá tener en cuenta las condiciones socioeconómicas; cantidad de habitantes en el domicilio; relación con el occiso; si existen cuidadores ocasionales y todo signo de violencia o lucha.
- Examen ectoscópico.
- Causa o etiología de la Muerte certera, probable o posible: se determinará una causa de muerte luego de recaudar la información del interrogatorio y realizado el examen ectoscópico.
- Certificación y entrega de cuerpo: concluida la determinación de la causal de muerte el médico legista y/o forense expedirá el certificado de defunción, el cual deberá contener todo lo relativo a la identidad del fallecido y la existencia de señales inequívocas de la muerte. Se completará el formulario expedido por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las personas y realizará el informe médico de M.E.D. y decomiso de muestras si las hubiere.

Se trasladará el cuerpo a Morgue Judicial:

- Se procede a la continuación del examen iniciado en el lugar, el que incluye una evaluación exhaustiva de las lesiones, pre y post-mortem, y de los indicadores que sugieren que el cuerpo habría sido movido, evitando en todo momento modificar o alterar las condiciones en que se halla el mismo.
- El médico deberá convocar al bioquímico a fin de que reciba, etiquete, rotule y realice las actas correspondientes de las muestras biológicas del cuerpo. VER CADENA DE CUSTODIA.
- Realizar la autopsia– si correspondiere- el personal de la Sección deberá tomar todos los recaudos para la correspondiente entrega del cuerpo al médico forense para la autopsia, con las indicaciones médico-legales que haya observado; elemento indispensable para tal fin, la que servirá como inicio en la intervención del profesional forense.

2. B.2) Delitos contra la Integridad Sexual y Maltrato Infantil

En el caso que se solicite la cooperación por Delitos contra la integridad sexual, se constituirá solamente el médico, quien realiza la activación y aplicación del Protocolo Interinstitucional para la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos de maltrato, abuso sexual infantil y la categorización de los hallazgos de acuerdo a la clasificación de Muram y Adams. VER ANEXO PROTOCOLO

En el caso de mayores de edad se realizará el examen médico a fin de constatar lesiones compatibles con el abuso -mediante la categorización de los hallazgos de acuerdo a la clasificación de Muram y Adams-, y la recolección de muestra, si las hubiere, con el objeto de realizar estudios posteriores. VER INFORME MEDICO LEGAL DE ABUSO SEXUAL.

La extracción y levantamiento de muestras biológicas se realizarán conforme las pautas generales establecidas en “Cadena de Custodia”.

2. B.3) Lesiones Graves/Gravísimas

En este caso el médico legista deberá realizar un examen médico exhaustivo a fin de determinar el tipo de lesiones que presenta la víctima según el código penal argentino.

2. B.4) Informe Medico

El médico deberá realizar un informe teniendo en cuenta el estudio de la escena del crimen, trabajo pericial en el lugar del hecho y en Morgue Judicial, proceso de identificación personal, reconocimiento de signos de movilización post mortem del cadáver, examen corporal de personas o cadáveres: determinar

la ausencia o presencia de lesiones en el examen ectoscópico y reconocer signos identificatorios en los NN.

Deberá justificar en los informes sobre las acciones desarrolladas, los motivos por las cuales resuelve realizar este procedimiento, la metodología implementada y las herramientas de trabajo con las que se contó en el momento; mediante el examen ectoscópico y los siguientes métodos complementarios de examen de imagenología e instrumentales que se detallan a continuación:

- Radiográficos – Ecográficos.
- Electrocardiografía.
- Electroencefalografía.
- Topográficos. Virtopsia.

También podrá extraer material para realizar examen anatomopatológico: macroscópico, microscópico y realizar citológicos en delitos sexuales y gineco-obstétricos.

2.C) Sección Química Legal

En ese sentido, y dados los avances de las ciencias químicas y las nuevas modalidades delictuales, corresponde indicar los siguientes puntos a tener en cuenta en la intervención:

2. C.1) En el lugar del Hecho

En el lugar del hecho intervendrá cuando sea requerida su presencia siendo responsable del levantamiento de todo elemento útil, cualquiera sea su naturaleza, que deba ser analizado conforme a las ciencias químicas forense, corresponde indicar las siguientes pautas a tener en cuenta en la intervención:

- En el relevamiento de evidencias el químico efectuara una primera observación del lugar, de lo general a lo particular- y luego, en una segunda inspección, centrara la atención en la víctima, su entorno y desde allí examinarla desde lo general a lo particular.

- Son elementos y materiales de interés para los estudios del área: sangre, contenidos de botellas, prendas con manchas, pelos, fibras, saliva, etc. y todo otro material que sirva para un posterior análisis de A.D.N., siempre debe ser trasladable o transportable.

- El Personal de la Sección Química Legal que concurra al lugar del hecho será responsable desde el momento del levantamiento de las muestras a analizar conforme las pautas generales de procesamiento, hasta su devolución y/o decomiso.

- En el levantamiento, rotulado y embalaje de la evidencia se observarán las pautas teniendo en cuenta el tipo de material.

- La presencia del químico en el lugar de los hechos será decidida por el responsable del Equipo Técnico – Lic. Criminalístico- y la concurrencia a Morgue Judicial será convocada por el Médico Legista y/o forense a fin de recepcionar el material extraído.

2. C.2) Trabajo en el Laboratorio

El trabajo de Laboratorio deberá desarrollarse teniendo en cuenta:

- Al ingreso de material levantado por el personal de la Institución, se confeccionará un Acta de recepción donde constará la descripción del recipiente o soporte, rotulación y se especificará –según corresponda- el contenido,

cantidad, dimensiones, etc., asimismo se tomará fotografías de las muestras, las que deberán ser adjuntadas en los informes químicos que se realicen.

- En los casos que las muestras que no fueron levantadas y/o secuestradas por esta Institución, al recibirlas en el laboratorio deberá describir las circunstancias y condiciones en que ingresan las muestras y todo dato que ilustre la individualización del material a analizar, como asimismo las inscripciones y rotulaciones que contenga; deberá tomar fotografías de las muestras recibidas.

- En la recepción de muestras se deberá completar la hoja de cadena de custodia.

- Tanto en el ingreso como egreso del material de estudio a la sección debe realizarse con la debida registración, individualizado las características propias del objeto, rótulo que describa el contenido y la referencia a la causa o intervención que pertenezca.

- La cadena de custodia es la base de una eficiente intervención. Por ello cuando se trate de un material no recolectado por personal de la sección, se debe describir las circunstancias y condiciones en que ingresan las muestras al laboratorio para su estudio; recipiente o envoltorio que lo contiene y todo dato que ilustre la individualización del material a analizar, como asimismo las inscripciones y rotulaciones que contenga y el camino transitado de la misma hasta llegar a esta Institución.

- En el tratamiento de los elementos de prueba resulta imprescindible registrar el material de estudio mediante toma fotográfica a fin de contar con mayor precisión en la descripción y coincidencia de los mismos.

- En el procesamiento del material de estudio se deberá tener en cuenta la cantidad de muestra a estudiar, dejando siempre en resguardo material suficiente para un nuevo estudio sobre la misma; en caso de ser insuficiente para otras determinaciones y antes de proceder a su tratamiento, se deberá solicitar autorización al Juez Interviniente haciendo constar esta circunstancia.

- El almacenamiento y resguardo de las muestras se deberá realizar de acuerdo a las condiciones de conservación que se requiera -cadena de frío heladera, frízer,

gel refrigerante, etc. en sobre de papel; tubos; cajas; rótulos, etc.-, registrando el recipiente en donde se lo almacena con rótulos que indiquen: el número de cooperación; número interno de la sección; material que contiene, y demás datos que determinen su correspondencia con la causa o investigación a la que pertenece.

- En las Actas confeccionadas con motivo de una prueba pericial genética, se hará constar todas las personas intervinientes verificando su identidad mediante la solicitud de la presentación del documento de identidad, fotografía de la persona citada; extracción de los cuatro hisopados bucales correspondientes; impresión del dígito pulgar al lado de la firma de los sujetos en los que se procedió a la extracción de las muestras. VER ACTA DE EXTRACCION DE MUESTRAS Y CONSENTIMIENTO INFORMADO.

- Cuando se solicitare el procesamiento de muestras para pericias de A.D.N, toxicológicas y anatomopatológicas, se trasladaran al Centro Regional de Genética Forense del NOA de la Provincia de Jujuy o el Centro de Investigaciones Fiscales de la Provincia de Salta, referido por el convenio de utilización de Laboratorios Regionales rubricados por el Tribunal Superior de Justicia de La Provincia de La Rioja con el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Jujuy y Salta respectivamente, cumpliendo con los protocolos de aquellos laboratorios.

- En caso de autopsia, el médico forense será el encargado de determinar cuál/es serán las muestras necesarias para resguardo y posterior estudio, las muestras serán reservadas en morgue judicial cuando sea para estudios patológicos.

- El personal de P.T.J. mediante el referente técnico y persona que designe la Dirección, se encargará del traslado de la muestra hasta el Laboratorio que se indique mediante oficio judicial.

- Cuando se trate de extracción de muestras para A.D.N., la toma de muestra estará a cargo del referente o bioquímico en turno, quien deberá encargarse de las pruebas preliminares, acondicionamiento, conservación, traslado y custodia de las mismas.

- Las muestras se procesarán solo a solicitud y/o autorización del Juez competente, lo que será notificado al Perito Oficial, a fin de que proponga una fecha de inicio -día, mes y hora- designación de nombre y apellido del Perito, a requerimiento de que la autoridad competente notifique como lo prevé el art. 294 del CPP.

2. D) Sección Informática Forense

La sección tiene como finalidad analizar elementos informáticos, en busca de datos que puedan constituir un soporte veraz a la prueba digital ante el juez en el debido proceso.

Lo que implica establecer mecanismos de garantía de que los elementos probatorios ofrecidos como prueba documental informática son confiables, es decir, que no han sufrido alteración o adulteración alguna desde su recolección.

2. D.1) Cadena de Custodia

La evidencia digital tiene características especiales que requieren tratamientos particulares en la recolección, la preservación, el traslado y posterior resguardo. Por lo que la información: es todo conocimiento referido a un objeto o hecho, susceptible de codificación y almacenamiento, y el objeto: conjunto físicamente determinable o lógicamente definible.

La información que se puede presentar como medio de prueba la podemos encontrar en los siguientes estados:

- En almacenamientos estáticos: es la información que se encuentra almacenada de manera persistente en un dispositivo a la espera de ser recuperada o utilizada.

- En procesamiento: Información que se encuentra almacenada de manera temporal en un dispositivo volátil y que se perderá en el momento que el dispositivo deje de recibir corriente eléctrica.
- En desplazamiento: Información que se encuentra en movimiento por la red en forma de paquete de información que puede ser capturado y/o almacenado.

Por ello, la Cadena de custodia no se limita a los dispositivos incautados, sino que debe aplicarse además a todos aquellos dispositivos que, por la razón que fuere, hayan sido duplicados o clonados, con el fin de que estas copias tengan la misma validez legal que la evidencia original. De esta manera, el dispositivo original estará protegido de terceros, en un lugar seguro, y libre de posibles manipulaciones y/o destrucciones.

2. D.2) Detección, Identificación y Registro

El profesional deberá planificar, organizar y disponer el método de trabajo con el equipo técnico a fin de desarrollar una correcta intervención en el hecho, teniendo en cuenta lo siguiente: En lo posible, debe identificarse la totalidad de los elementos informáticos dubitados (computadoras, red de computadoras, netbook, notebook, celular, iPad, GPS, etc.) y para ello realizar un inventario de hardware en la inspección y el reconocimiento judicial que quedarán consignados en el formulario registro de evidencia.

Medidas de seguridad: quien realice el procedimiento tendrá que utilizar:

- Guantes.
- Fotografiar el lugar del hecho o filmar todos los elementos que se encuentran en el área de inspección, desde la periferia hacia el área dubitada.

- Fotografiar los elementos informáticos, determinando en cuál de ellos efectuar macro fotografía: Pantallas del monitor del equipo dubitado. ii. Vistas frontal, lateral y posterior, según corresponda. iii. Números de series de los elementos informáticos, etiquetas de garantías. iv. Periféricos, (teclados, mouse, monitor, impresoras, agendas PDA, videocámaras, video grabadora, PenDrive, dispositivos de almacenamiento en red, unidades de Zip o Jazz, celulares, iPod, etc.). v. Material impreso en la bandeja de la impresora o circundante. vi. Cableado. vii. Dispositivos de conectividad, alámbricos e inalámbricos. viii. Diagramas de la red y topologías. d. Inventariar todos los elementos utilizando una planilla de registro del hardware, identificando: tipo, marca, número de serie, registro de garantía, estado (normal, dañado), observaciones particulares.
- Efectuar un croquis del lugar del hecho, especificando el acceso al lugar, la ubicación del o los equipos informáticos y de cualquier otro elemento, mobiliario, racks, cableado, existentes en el área a inspeccionar, para luego representarlo con cualquier herramienta de diseño.

2. D.3) Embalaje y Traslado de Evidencia Informática

Embalaje: a. Proteger en bolsas antiestáticas los elementos informáticos de almacenamiento secundario, registrando: Fecha y hora del secuestro, tipo, número de serie del elemento si se puede obtener, capacidad de almacenamiento, apellido, nombre y documento de identidad del perito informático forense, firma del perito informático forense. b. en bolsas manufacturadas con filamentos de cobre y níquel para prevenir la interferencia de señales inalámbricas —celulares, GPS, etc. C. Proteger con plástico o con bolsas estériles cualquier otro elemento que considere relevante el perito informático forense y rotularlos con los datos pertinentes al elemento, apellido, nombre y

documento de identidad del perito informático forense, firma del perito informático forense.

Traslado de la evidencia informática: tendrá como destino el laboratorio de informática forense. La permanencia en este laboratorio puede ser temporal, podrá ser posteriormente entregada y resguardada en un lugar o destino específico para su resguardo y depósito final o definitivo.

3. EQUIPO TECNICO CIENTIFICO

Anoticiados del hecho delictivo e intervención, el Equipo Técnico debe organizar y planificar una eficaz y eficiente intervención en el lugar del hecho, conformando un equipo Técnico adecuado, teniendo en cuenta el personal de guardia.

3.A) Función en el Lugar del Hecho

Quien recibe la solicitud de cooperación, formulada por personal de la Policía de Seguridad-, debe recabar toda la información posible sobre el hecho. A tal fin, son datos significativos:

Datos Administrativos

- Dependencia requirente
- Fecha y Hora del Hecho
- Lugar del Hecho: Calle, número, manzana, lote, Barrio, Localidad, Referencias para ubicar el lugar del hecho, recinto o Comisaría.
- Damnificado/víctimas
- Imputado
- Juzgado Interviniente
- Objetos relacionados (vehículos, armas)

- Hecho (calificación legal)
- Datos del Hecho
- Relato conciso de lo sucedido.
- Condiciones generales del entorno, ambientales
- y de seguridad.
- Modo de ejecución.
- Presencia de elementos, materiales o rastros
- visibles.
- Todo otro dato de interés criminalístico.
- El jefe de Servicio o responsable deberá transmitir los datos del hecho delictivo al coordinador del equipo técnico. Éste deberá poner a disposición los medios necesarios para la seguridad y bienestar del personal; asimismo realizar la comunicación a las demás secciones que deberán intervenir según las directivas otorgadas por el Coordinador del equipo (Licenciado en criminalística) y preparar documentación (actas, certificados de defunción, etc.) que se deberá llevar al lugar del hecho.
- Al arribar el Equipo Técnico al lugar del/los hecho/s el responsable a cargo deberá:
- Tomar control efectivo del lugar preguntando al personal policial sobre el hecho acaecido, las medidas adoptadas desde que se tomó conocimiento, las personas que ingresaron al lugar.
- Evaluar si se reúnen las condiciones de seguridad necesarias para el desarrollo de las tareas operativas y periciales.
- Evaluar las medidas de resguardo y preservación del lugar adoptadas por el personal policial al tiempo de la constatación, en su caso disponer la ampliación del perímetro y el consecuente corrimiento del cordón Criminalístico. El mismo debe incluir todo el lugar que cierta o supuestamente corresponda al ilícito que se investiga.

- Evitar la circulación innecesaria de personas e instruir al personal policial para que impida el ingreso de personas no autorizadas.

3.B) Integración del Equipo Técnico Científico.

3. B.1) Fotografía Legal

Tiene la función de retratar el lugar del hecho y su entorno, fijando e ilustrando el lugar y procedimientos técnicos que se realicen, con toma fotográfica e imágenes dinámicas (video). Deberá, en el cumplimiento de su labor coordinar con las demás secciones y/o áreas que intervengan. Para ello deberán tener presente lo siguiente:

- Los técnicos fotógrafos registrarán el lugar de lo general a lo particular, y de lo particular al detalle, efectuando tomas a media distancia y acercamientos en forma secuencial, ilustrando el lugar con todas las dependencias que lo componen, como así también las tomas que requieran los demás técnicos intervinientes, a fin de plasmar las distintas operaciones técnicas que se realizan, al mismo tiempo, se deberá documentar todo el procedimiento en el lugar de trabajo desde un ángulo panorámico fijo.
- La documentación del procedimiento consiste en colocar, en primera instancia, una cámara ubicada estratégicamente para captar todo o la mayor parte del lugar, quedando registrado la intervención del cuerpo de peritos, que luego será adjuntado en formato DVD a la cooperación correspondiente.
- La vista general representa el área como si la estuviese viendo una persona de pie, su toma se realiza con el empleo de gran angular y debe efectuarse desde los cuatro ángulos, es decir, tener una cobertura de 360°.

- Las tomas de media distancia se efectúan desde aproximadamente de tres a seis metros de distancia del elemento a documentar.
- Concluido el relevamiento general y secuencial, el fotógrafo actuara a requerimiento de los técnicos y/o profesionales para registrar las distintas operaciones en particular.
- Las evidencias a recolectar deben fotografiarse en el mismo lugar en que se encuentren, previo a su levantamiento por parte del técnico competente.
- Debe indicarse en el croquis confeccionado por el planimetrista la ubicación, dirección y sentido en que se realizó la toma, porque deberá actuar coordinadamente con el fotógrafo.

3. B.2) Planimetría Legal

Cumple la misión de realizar el relevamiento del lugar del hecho mediante estudio métrico en los casos que se requiera establecer dimensiones y relaciones medidas. Realizando una representación gráfica del lugar del hecho y su entorno, ubicación geográfica, en todos los casos en que se requiera establecer dimensiones y relaciones medidas.

El dibujo debe representar las medidas tomadas con la realización de vistas superiores, vistas laterales, plantas, cortes, croquis, perspectivas, detalles, etc., y todo tipo de representación que sea necesaria a fin de reproducir con precisión y expresar las circunstancias posibles de medición que presenta el lugar.

En este sentido los integrantes de la sección deberán tener presente lo siguiente:

- En primer lugar, se debe efectuar una observación amplia, identificando el perímetro a representar y su entorno mediante el reconocimiento de los elementos referenciales.

- Luego se debe realizar una observación pormenorizada del lugar y su entorno, estableciendo el o los objetos que servirán para referenciar la representación métrica del dibujo, para ello se tendrá en cuenta objetos que presenten perdurabilidad de manera que posibiliten la reconstrucción de la escena.
- En este último constará su ubicación y posición original, indicando a partir de un elemento referencial fijo.
- Se realizará un croquis a mano alzada que refleje las dimensiones del lugar del hecho, distribución, ubicación exacta de las evidencias colectadas por las otras disciplinas y los objetos de interés en la investigación.
- El croquis debe estar orientado en función de los puntos cardinales que figuran en su plantilla y se observará, en lo posible, la siguiente secuencia: *delimitación del perímetro; introducción de objetos y mobiliario; inserción de la evidencia en el orden en que se recolecta*. Toda la evidencia levantada debe consignarse en el croquis.
- En el croquis se insertarán las evidencias con el código de identificación que se le asigna al momento del levantamiento.
- En caso de accidentes fijar la posición de los vehículos estableciendo tres puntos como mínimo con relación a las referencias seleccionadas. Asimismo, se deberá fijar en el croquis todo elemento, líquido, sólido (arena, tierra, lodo, piedras), señalizaciones verticales, horizontales, elementos naturales o artificiales que puedan obstaculizar la visión de los conductores, tipo de pavimento, condiciones climáticas, de iluminación etc., que reflejen acabadamente el lugar, sus dimensiones y distancias.
- En la representación que se haga por hechos de muerte violenta, se debe tener en cuenta los elementos utilizados para cometer el hecho, las distancias y dimensiones, las alturas y detalles de la posición final del cuerpo, etc., como así también todo otro dato que ilustre las circunstancias en que ocurrió, pudiendo el profesional a cargo del equipo requerir otras.

- En el dibujo que se confeccione, se deberá expresar debidamente la representación de los diferentes materiales y cotas de tal manera que se diferencien de las líneas que representen el objeto.
- Además el croquis debe incluir: identificación de la causa, lugar fecha y hora de realización, referencias climáticas, condiciones de iluminación, técnico actuante y número interno de la sección.

3. B.3) Huellas y Rastros

Tiene por función la búsqueda y levantamiento de huellas y rastros en el lugar del hecho delictivo para posterior estudio comparativo que permita la identificación de personas vivas o muertas. Deberá trabajar coordinadamente con fotografía y planimetría a fin de realizar registro fotográfico y planimétrico del relevamiento realizado por el técnico de la sección.

A fin de realizar la búsqueda y levantamiento se deberá tener en cuenta:

- Realizar una exhaustiva búsqueda de superficies aptas y de interés para el relevamiento de huellas papilares.
- En el relevamiento se levantará, primeramente, la evidencia que fue identificada y señalizada en la inspección preliminar.
- Trabajar coordinadamente con la sección fotografía y planimetría, debiendo estos plasmar su registro fotográfico y planimétrico del relevamiento realizado por el técnico de la sección.
- Levantamiento de huellas efectuado mediante cinta de acetato y registro fotográfico con macro que permita tener valor identificativo.
- Efectuar el correcto registro y levantamiento con la confección del acta, con firma de los testigos en la misma y en el soporte en donde se aplicará el elemento relevado, con la presencia efectiva de los testigos en todo el

procedimiento e indicación del técnico a éstos, de las operaciones realizadas.

- Efectuar búsqueda y relevamiento de rastros de pisadas teniendo en cuenta su ubicación, medidas, dirección y sentido de la marcha, como así también las distancias entre pisadas que describa la longitud del paso.
- En los hechos que requieran la intervención del Equipo Técnico y en los que exista una persona sin vida, se deberá siempre y en todos los casos, tomar la impresión decadactilar con el registro de los datos con que se cuente, y acompañar a la carpeta técnica que se confeccione.
- En los casos en que sea necesario la amputación de dedos de las manos en cadáveres, se pedirá la colaboración del médico de esta Institución o al médico forense, con el objeto de no modificar o alterar sustancialmente el objeto de estudio de la medicina legal.

3. B.4) Balística

Es la que investiga la participación de un arma de fuego en un hecho delictivo, estudiando el arma, las municiones y sus componentes (vainas servidas y proyectiles) y el efecto que produce sobre el blanco (material inerte y organismos vivos) procurando su identificación a partir de procedimientos comparativos.

Efectúa el relevamiento del lugar del hecho con la finalidad de la búsqueda, y levantamiento de las armas de fuego, proyectiles, municiones, cápsulas o vainas, y sus componentes, como así también la posible trayectoria del disparo que presente el lugar del hecho. En ese contexto tendrá en cuenta lo siguiente:

- Trabaja coordinadamente con las Secciones Fotografía y Planimetría a fin de establecer la retratación y ubicación de los elementos a secuestrar,

como así también de los impactos e improntas realizados por un arma de fuego.

- Cuando proceda al levantamiento de las armas deberá tomar las precauciones de manipulación y dejar constancia de la presencia de cartuchos en la recámara, se debe descargar el arma. Para ello procederá a enumerar los cartuchos, y los alvéolos cuando se trate de revolver y especificar la ubicación de los mismos como así también en el cargador, colocando la evidencia en sobres individualizados correctamente rotulados.
- El levantamiento se realizará conforme a las pautas generales de registro fotográfico, planimétrico y la confección del acta respectiva, donde se individualizará de los elementos levantados, identificándolos con las características que presenta la evidencia y a la Causa a que pertenece.
- Cuando se realicen estudios de trayectoria en el lugar del hecho, se cumplirá la tarea de manera coordinada con la Sección de Criminalística y con las secciones de Fotografía y Planimetría; el encargado del equipo verificara especialmente las condiciones operativas necesarias, debiendo disponer el mantenimiento del cordón criminalístico o la preservación del lugar cuando fuere menester.

3. B.5) Identikit

Tiene la función de realizar la imagen (dibujo de rostro) de una persona desconocida mediante los datos morfológicos aportados por un emisor (damnificado o testigo de un delito). El dibujo consta en graficar el triángulo pericial (ojos, nariz y boca). Para la realización de la tarea es necesario nota u oficio que contenga datos sumariales tales como: causa, Juez interviniente y víctima o testigo. La labor se llevará a cabo transcurrido al menos ocho (8) horas

del hecho, según la magnitud de lo acontecido, a fin de evitar el estado de shock del emisor.

3. B.6) Mecánica Legal

Realiza el relevamiento mecánico en el lugar del hecho de los vehículos intervinientes en un accidente de tránsito, verificando el estado en que se encuentran y los posibles lugares de impacto y/o daños, como así también efectúa los informes mecánicos solicitados por los Jueces de Instrucción cuando éstos lo requieran para verificar las condiciones en que se encuentran.

En el lugar del hecho:

- Trabaja coordinadamente con la Sección Fotografía registrando los daños encontrados en los vehículos intervinientes en un accidente de tránsito.
- Verificará las condiciones de conductibilidad haciendo hincapié en el posible lugar de impacto, daños e improntas y condiciones en que se encuentran los vehículos participantes.
- Procederá a registrar y reunir todos los elementos que hayan quedado dispersos en el lugar por desprendimiento de los vehículos para un posterior estudio pericial. Para ello trabajará bajo la coordinación del perito accidentólogo.

En cumplimiento de Oficio Judicial:

- Realizará la inspección de los vehículos verificando número de motor, chasis y el estado en que se encuentran, asentándolo en las Fichas Mecánicas e informes mecánicos respectivos.

ANEXO